



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733

No. de Contrato S5M0020



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, la C. Sara Antonieta Carlón Acosta, con el carácter de Albacea definitiva de los bienes de la C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA" y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. Dra. Tania Clarissa Medina López en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa y Apoderada Legal y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 15 de abril de 2024, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S4M0047, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respecto del inmueble ubicado en Calle Blas Valenzuela No. 20, esquina con Avenida Ignacio Zaragoza, Colonia Centro en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, con una superficie rentable de 1,801.00 m² y 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$42,893.87 (Cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 87/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-3517-C-HMO y número Secuencial 01-12-0081, de fecha 7 de febrero de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA ARRENDADORA" que:

- I.1. Por escritura número 3,352, de fecha 5 de marzo de 1976, pasada ante la fe del licenciado Francisco José Andrade T., Notario Público número en el Estado, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, registrada en el registro público de la propiedad bajo la inscripción No. 127 del Libro No. 118 de la sección primera de fecha 9 de abril de 1976, el extinto [REDACTED] adquirió por Contrato de donación pura, simple y gratuita, el inmueble ubicado en Blas Valenzuela No. 20, esquina con Avenida Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, con superficie de terreno de 500.00 m².
- I.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie rentable de 1,801.00 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- I.3. La C. Sara Antonieta Carlón Acosta, en su carácter de albacea definitiva de los bienes de la C. [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733

No. de Contrato S5M0020



obligarse en los términos del mismo, como lo acredita mediante constancias del expediente No. 569/2023 en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo de Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, en que se desprende que la C. Jueza Marisela Huerta Chávez, en presencia de la Secretaria Primera Lic. Maria de Jesús Joaquina Arreguín Moreno, con quien actúa y da fe de la designación de la C. Sara Antonieta Carlón Acosta como Albacea Definitiva y se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral.

- I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAAS550102SJ2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5 El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 005-000-002-040-, encontrándose al corriente en el pago de estos.
- I.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 21 de enero de 2025, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 24 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.7 Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio 0000163465/2025 de fecha 31 de enero de 2025; **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.9 Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733

No. de Contrato SSM0020



II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderada legal, la C. Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,358, de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en la Notaria Pública No. 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 26 de julio de 2021, bajo el folio número 97-7-26072021-134555, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Sinaloa, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000019763-2025 de fecha 19 de febrero de 2025 (**Anexo Cuatro**).
- II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733

No. de Contrato S5M0020



- II.8. La persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Titular de la Subdelgación del IMSS Guasave, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 24 de septiembre de 2024.
- II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231-I45.
- II.11. Se cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas, con número Genérico A-3517-1-C-HMO y número Secuencial 01-12-0081, de fecha 07 de febrero de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, en Culiacán, Sinaloa.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S4M0047, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "LA ARRENDADORA" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle Blas Valenzuela No. 20, esquina con Avenida Ignacio Zaragoza, Colonia centro en Guasave, Sinaloa, el cual comprende una superficie rentable de 1,801.00 m² y 0 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733
No. de Contrato S5M0020



"LA ARRENDADORA" reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el **Anexo Cinco** de este contrato, debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que **"EL INSTITUTO"** recibe **"EL INMUEBLE"**.

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas de la Subdelegación del IMSS Guasave.

"LA ARRENDADORA" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

"LA ARRENDADORA" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"LA ARRENDADORA" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"LA ARRENDADORA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"LA ARRENDADORA"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"LA ARRENDADORA" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"LA ARRENDADORA"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733
No. de Contrato S5M0020



introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"LA ARRENDADORA"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"LA ARRENDADORA"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"LA ARRENDADORA"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Sinaloa.**

"LA ARRENDADORA" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"LA ARRENDADORA"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$42,893.87 (Cuarenta y dos mil, ochocientos noventa y tres pesos 87/100 m.n.) más IVA, a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A-3517-1-C-HMO y número Secuencial 01-12-0081, de fecha 2 de febrero de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N; Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733

No. de Contrato S5M0020



presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"LA ARRENDADORA"** proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Sara Antonieta Carlón Acosta; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"LA ARRENDADORA" durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"LA ARRENDADORA"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, forzoso para **"LA ARRENDADORA"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733

No. de Contrato S5M0020



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LA ARRENDADORA"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"LA ARRENDADORA"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"LA ARRENDADORA"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"LA ARRENDADORA"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"LA ARRENDADORA"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"LA ARRENDADORA"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"LA ARRENDADORA"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"LA ARRENDADORA"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"LA ARRENDADORA"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733
No. de Contrato 55M0020



e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de **"LA ARRENDADORA"**.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"LA ARRENDADORA"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que **"LA ARRENDADORA"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"LA ARRENDADORA"**.

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"LA ARRENDADORA"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"LA ARRENDADORA"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de **"LA ARRENDADORA"**.
2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"LA ARRENDADORA"**, en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"LA ARRENDADORA"**.
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733
No. de Contrato SSM0020



- i. La resolución será notificada a **"LA ARRENDADORA"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"LA ARRENDADORA"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Sinaloa.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"LA ARRENDADORA"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"LA ARRENDADORA"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"LA ARRENDADORA"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"LA ARRENDADORA"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"LA ARRENDADORA"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733
No. de Contrato S5M0020



conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"LA ARRENDADORA"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Sinaloa, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Culiacán, Sinaloa, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México

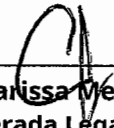


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733
No. de Contrato S5M0020



"EL INSTITUTO"


C. Dra. Tania Clarissa Medina López
Apoderada Legal
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sinaloa

"EL ARRENDADOR"

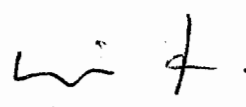

C. Sara Antonieta Carlón Acosta
Albacea Definitiva

"Administradores del Contrato"

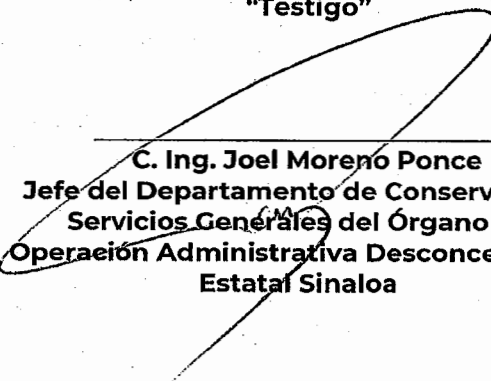

C. LCP Sergio Santana Puentes
Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sinaloa


C. Lic. José Rosario Peñuelas Castro
Titular de la Subdelegación Guasave del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada
Estatal Sinaloa

"Testigo"


C. Ing. Adilem Felix Castro
Jefe del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sinaloa

"Testigo"


C. Ing. Joel Moreno Ponce
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sinaloa

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México

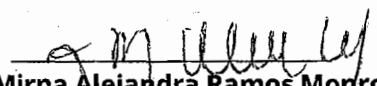


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de Proveedor 158733

No. de Contrato S5M0020




Lic. Mirna Alejandra Ramos Monroy

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en OOAD Sinaloa

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S5M0020 y número de proveedor 158733, celebrado entre Sara Antonieta Carlón Acosta y el Instituto Mexicano del Seguro Social.






2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CAAS550102SJ2

Nombre, Denominación o Razón social

SARA ANTONIETA CARLON ACOSTA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de enero de 2025 a las 14:52 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 24 de enero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: CAAS550102SJ2

Nombre, Denominación o Razón Social: SARA ANTONIETA CARLON ACOSTA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 24 de enero de 2025, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial: fd423730-3860-4477-bcf7-9ac7c915e133

Número de Serie:



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 31 de Enero de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]
RFC: CAAS550102SJ2
Nombre o Razon Social: SARA ANTONIETA CARLON ACOSTA

Estimado Contribuyente:

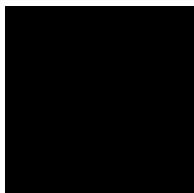
En atención a su consulta del día **31 de Enero de 2025** y **11:07:51** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2025 : 11:07:51

Sello digital:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sinaloa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000019763-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

26	Sinaloa
269103	Subdelegación Guasave
900110	Subdelegación Serv Afil y Cobr

Concepto:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE SARA ANTONIETA CARLÓN ACOSTA

Fecha Elaboración:

19/02/2025

Total Comprometido (en pesos):

\$ 597,084.00

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 269103

Centro de Costos: 900110

COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	49.8	49.8	49.8	49.8	49.8	49.8	49.8	49.8	49.8	49.8	99.5

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PAULINA RODRIGUEZ NAVA

PAULINA RODRIGUEZ NAVA

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sinaloa

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 20-FEB-2025

Hora: 10:55 AM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000019763-2025

FECHA DICTAMEN: 19/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/02/2025	49,757.00	49,757.00
2	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/03/2025	49,757.00	49,757.00
3	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/04/2025	49,757.00	49,757.00
4	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/05/2025	49,757.00	49,757.00
5	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/06/2025	49,757.00	49,757.00
6	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/07/2025	49,757.00	49,757.00
7	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/08/2025	49,757.00	49,757.00
8	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/09/2025	49,757.00	49,757.00
9	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/10/2025	49,757.00	49,757.00
10	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/11/2025	49,757.00	49,757.00
11	51321001	900110	26	269103	N/A	3220101	23305	E006	01/12/2025	99,514.00	99,514.00
TOTALES										597,084.00	597,084.00



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Guasave, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 24 de enero de 2025, nos constituimos en el Inmueble ubicado en Calle Blas Valenzuela No. 20, esquina con Avenida Ignacio Zaragoza, colonia Centro en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, destinado actualmente como Oficinas Administrativas de la Subdelegación Guasave, con el objeto de que el "Instituto Mexicano del Seguro Social", a través de los Servidores Públicos que actúan en la presente Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Inmueble, reciban de la C. Sara Antonieta Carlón Acosta, el Inmueble señalado con anterioridad, de conformidad con el Contrato de Arrendamiento que se celebra en esta misma fecha, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Arrendador, formando parte integrante de la presente Acta del Contrato referido, como Anexo No. 5.

Las personas que intervienen en esta acta son las siguientes:

A.- Por parte del Instituto los funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

B.- Por parte del propietario: la C. Sara Antonieta Carlón Acosta, Arrendadora del inmueble en mención.

El Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las atribuciones que le competen, recibe en este acto el Inmueble descrito en el proemio de esta Acta Administrativa de Recepción de Inmueble, mismo que la arrendadora entrega de conformidad con:

- El Contrato de Arrendamiento celebrado el día 24 de enero de 2025.
- Plano Arquitectónico.
- Reporte fotográfico del Inmueble.
- Al corriente en el pago de Impuestos.
- En condiciones adecuadas para otorgar el servicio de Oficinas Administrativas de la Subdelegación Guasave.

Vertidas las manifestaciones anteriores se da por concluida la presente Acta Administrativa de Recepción de Inmueble a las 13:00 horas del día 24 de enero de 2025.

"El Instituto "

LCP. Sergio Santana Puentes

Titular De La Jefatura de Servicios

Administrativos del Órgano de Operación

Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa

"El Arrendador"

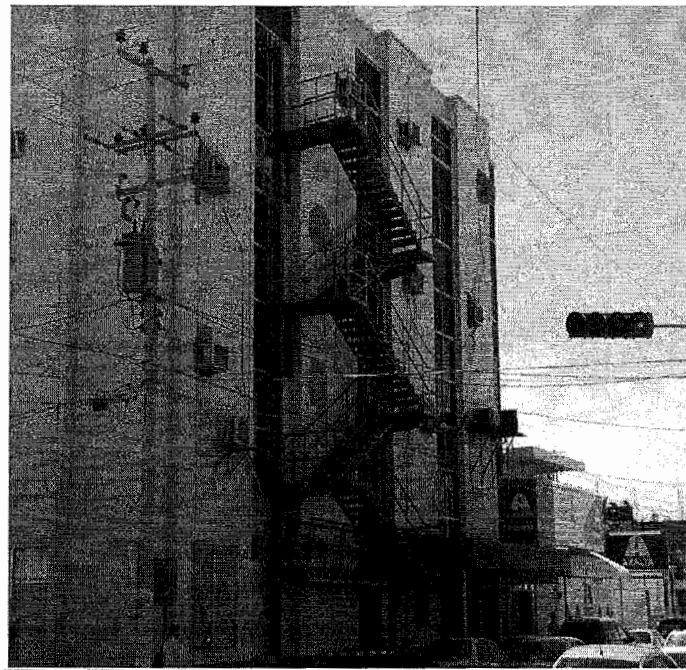
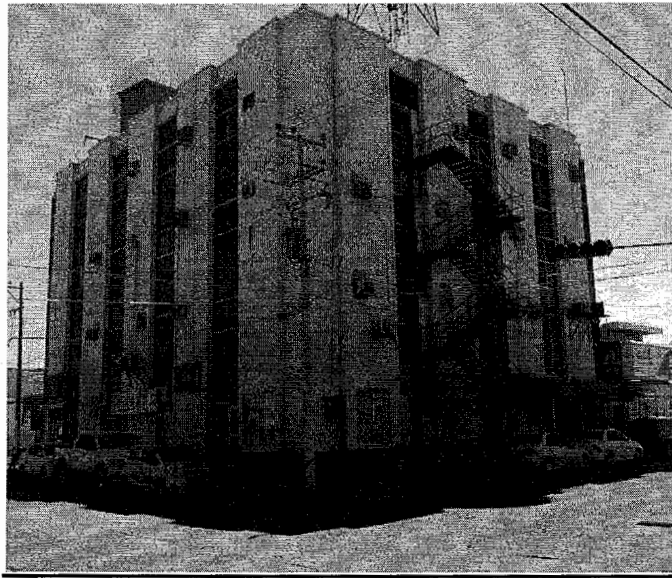
C. Sara Antonieta Carlón Acosta

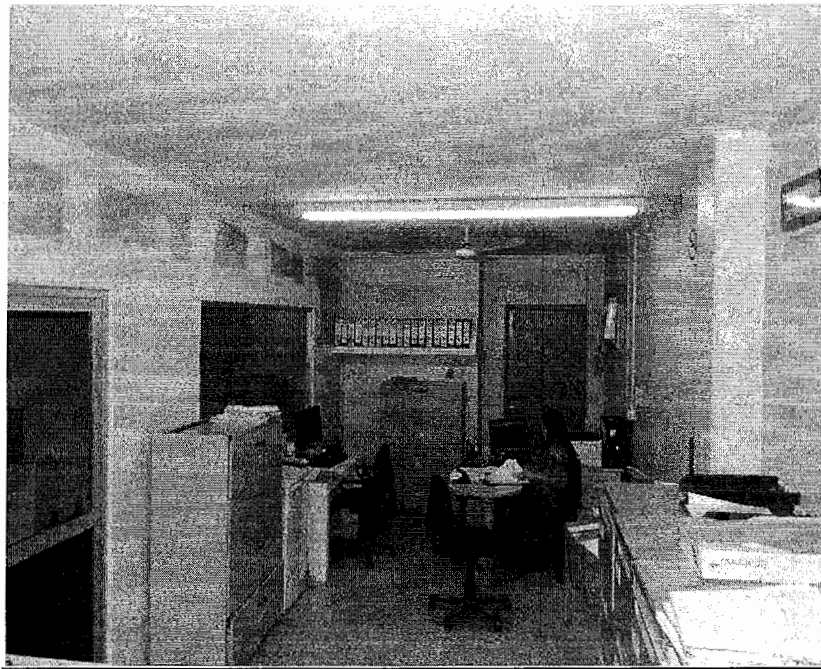
Albacea definitiva

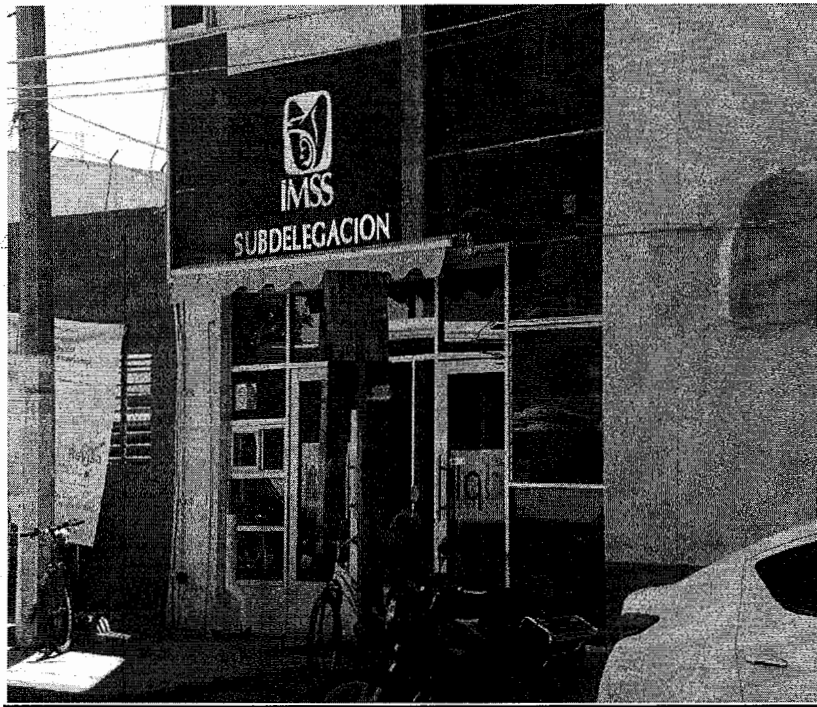


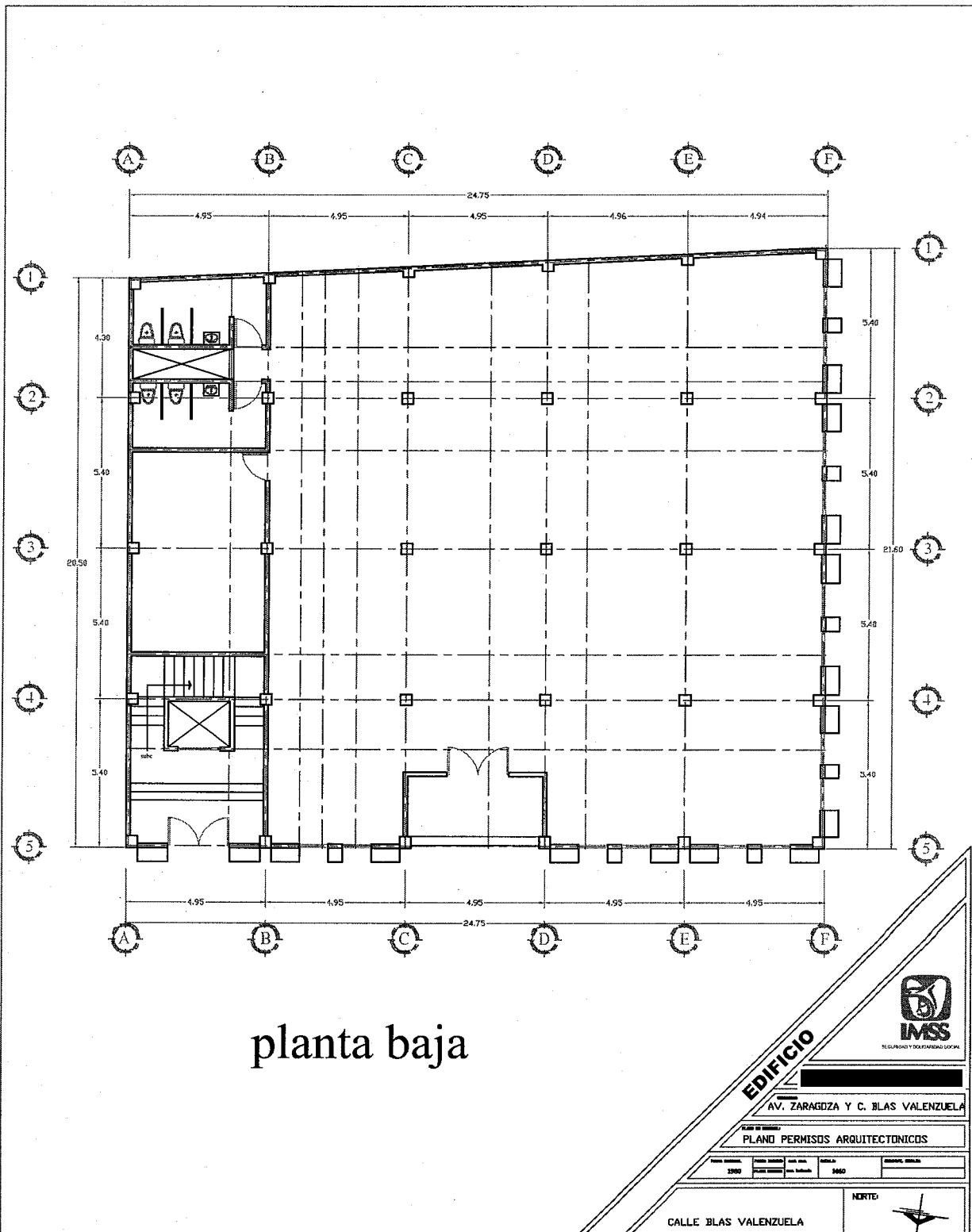
Anexo 2

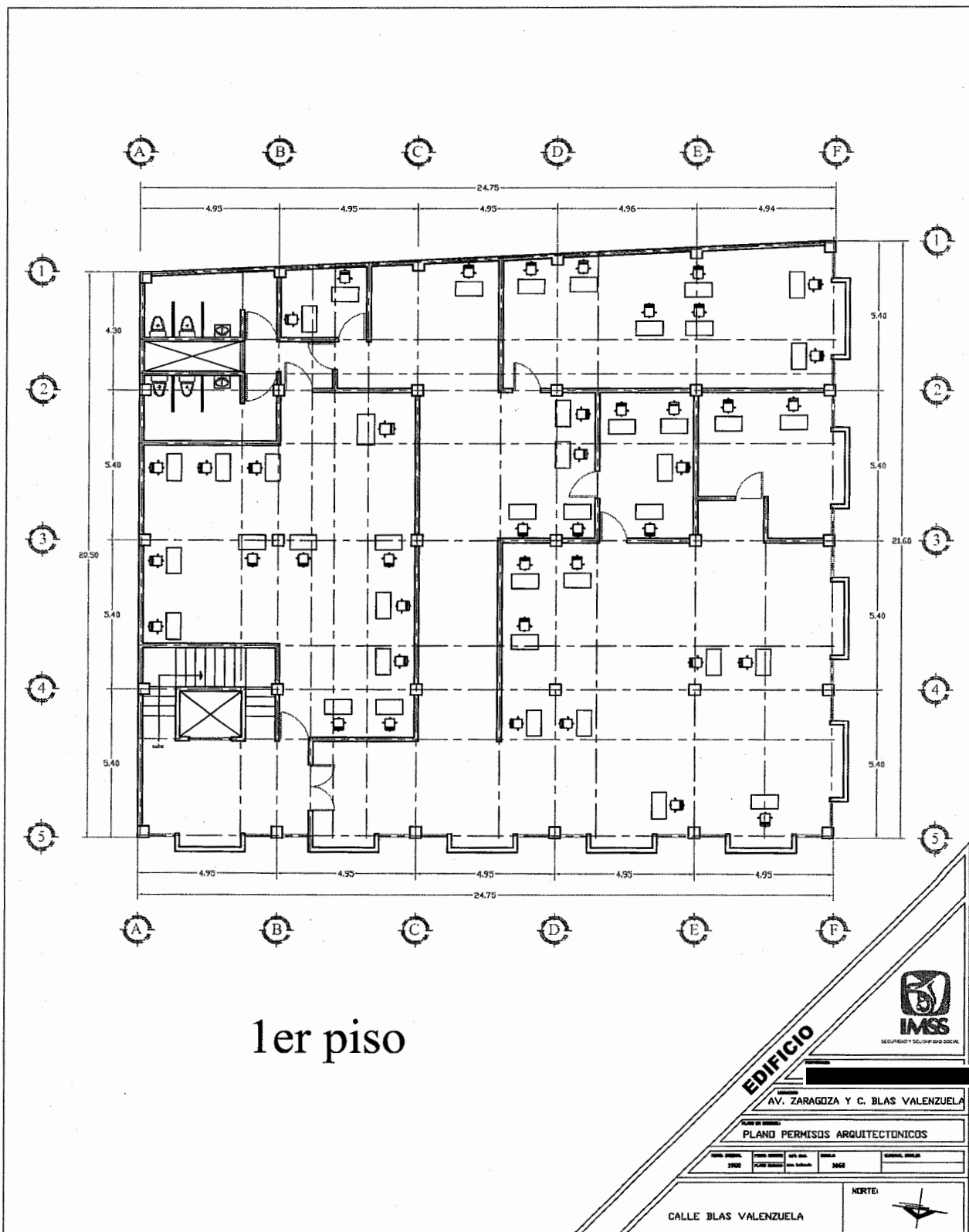
REPORTE FOTOGRAFICO DE SUBDELEGACION **GUASAVE,SINALOA**

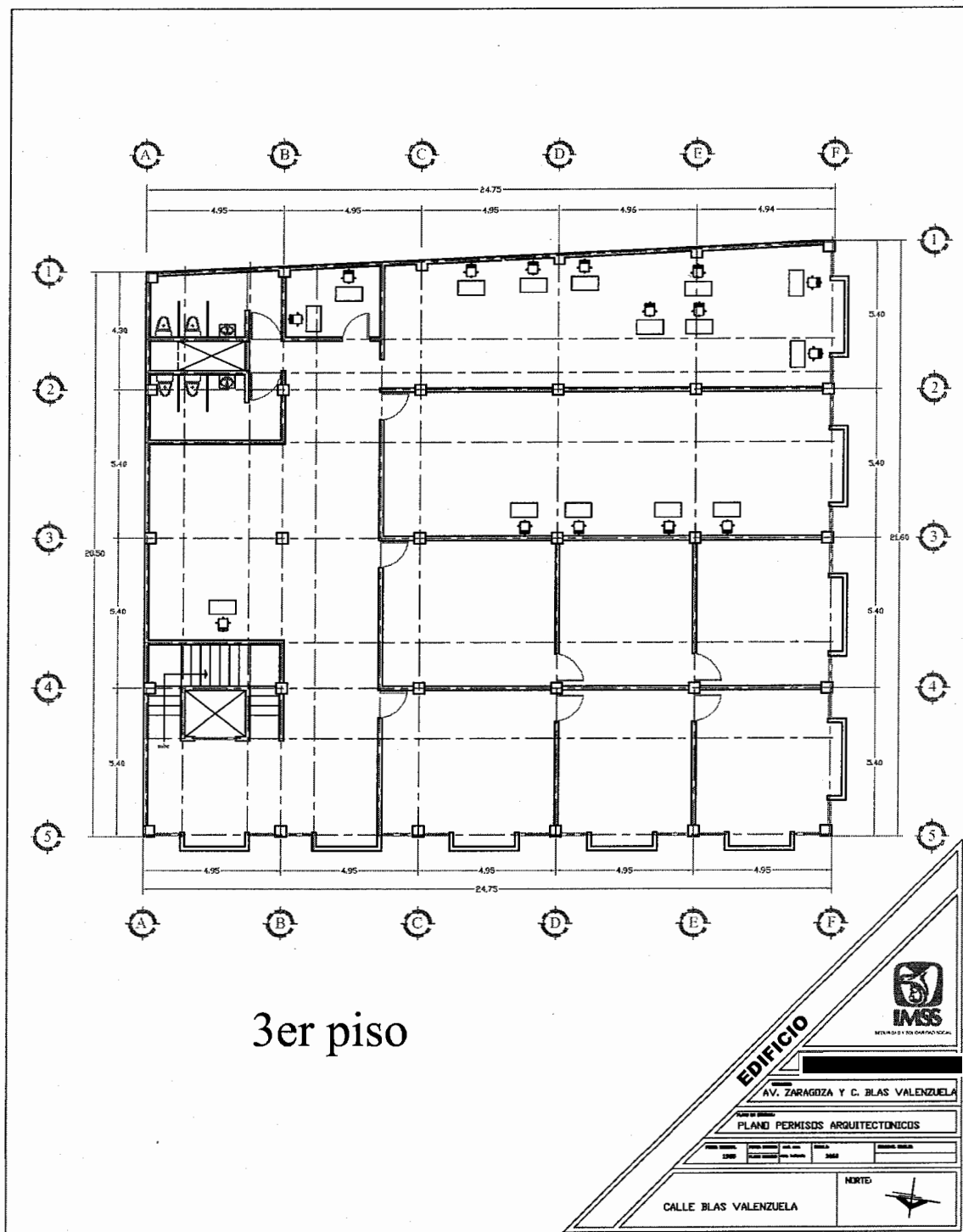


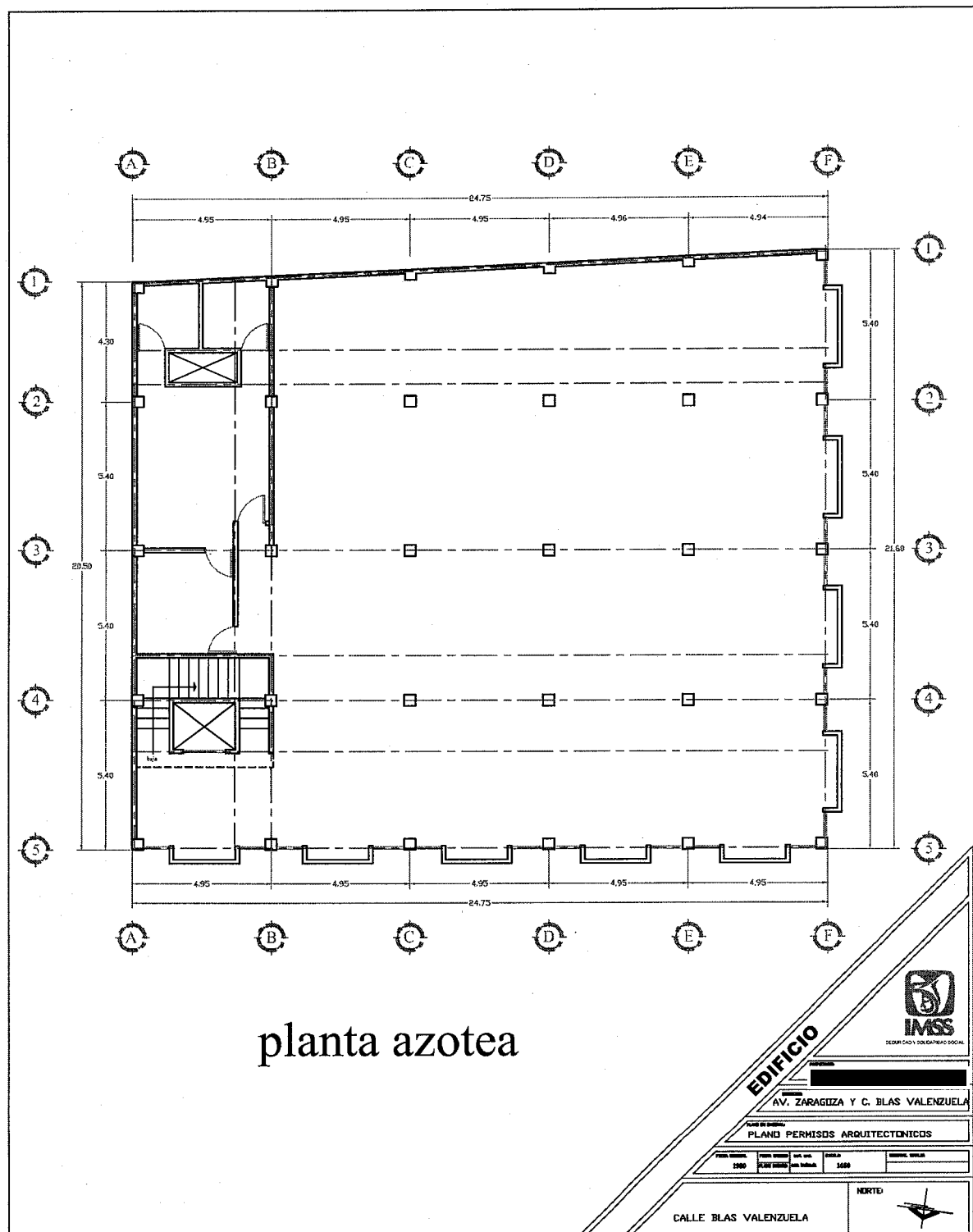














COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **29 y 30 de mayo de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014510 | ➤ 330018025011927 | ➤ 330018025011872 |
| ➤ 330018025012930 | ➤ 330018025011877 | ➤ 330018025012517 |





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 330018025015500
- 330018025014081

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014071 | ➤ 330018025014070 | ➤ 330018025013218 |
| ➤ 330018025013549 | ➤ 330018025013537 | ➤ 330018025013520 |
| ➤ 330018025013428 | ➤ 330018025013611 | ➤ 330018025013382 |
| ➤ 330018025013404 | ➤ 330018025013553 | ➤ 330018025013419 |
| ➤ 330018025013477 | ➤ 330018025013575 | ➤ 330018025013469 |
| ➤ 330018025013275 | ➤ 330018025013449 | ➤ 330018025013411 |
| ➤ 330018025013524 | ➤ 330018025013509 | ➤ 330018025013516 |
| ➤ 330018025013462 | ➤ 330018025013293 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025013653

ACUERDO CTSP-0661/06/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0662/06/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0663/06/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0664/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en



[Handwritten signature]



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de prestaciones de servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC, identificado con el número **050GYR019N20924-001-00**, designado por la entonces Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) 104/24, remitido por la Dirección de Finanzas mediante el oficio **099001600020/FID/234/2025**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC y correos electrónicos; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0665/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **06** instrumentos contractuales, **correspondientes al cuarto trimestre de 2024, denominados 050GYR978N00624-001-01, 050GYR978N01624-001-01, 050GYR978N02424-001-24-01, 050GYR978N00824-001-01, 050GYR978N00724-001-01 y 050GYR978N00724-003-01,** formalizados y remitidos por la **Oficina de Conservación** del Departamento Administrativo de Conservación y Servicios Generales del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur**, a través del oficio **329001140100/DCSG/0540/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0666/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **09** instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre 2025, denominados DSG-N-25-32-51261003_002, DSG-N-25-32-51332009-001, S5M0032, S5M0033, S5M0055, DSG-N-25-32-51311002-003, DSG-N-25-32-51311002-004, S5M0034, S5M0035**, formalizados y remitidos por la **Jefatura de Servicios Administrativos el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur**, a través del oficio **329001140100/1089/OC/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en R.F.C., nacionalidad, número de acta de nacimiento, fecha de registro y ciudad donde se emite, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0667/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia



[Firma manuscrita]



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **25** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2025, denominados SEI-A-25-05-1014-0045, D255001, D5M0065, DSG-A-25-05-1015-0044, DSG-A-25-05-4001-0043, D5M0069, S5M0055, ABT-P-25-05-1018-0049, C5M0051, CC0-N-25-05-1001-0035, CC0-N-25-05-1002-0040, CCO-N-25-05-1004-0038, CCO-N-25-05-1006-0037, CCO-N-25-05-1006-0039, CCO-N-25-05-1007-0033, CC0-N-25-05-1009-0036, D5M0067, D5M0068, D5M0074, D5M0075, DGS-A-25-05-1002-0046, DGS-P-25-05-1001-0042, DSG-P-25-05-1002-0041, S5M0055 y S5M0073**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Coahuila, a través del oficio **058001150100/DABCS0117/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono y cadena original certificado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0668/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **18** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2025, denominados ABT-A-25-05-1006-0050, ABT-N-25-05-1019-0051, ABT-N-25-05-1019-0052, ABT-P-25-05-1018-0048, C5M0064, C5M0070, C5M0071, D5M0081, D5M0082, D5M0084, D255003, S5M0077, S5M0078, S5M0086, S5M0087, S5M0089, S5M0090, S5M0091**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Coahuila, a través del oficio **058001150100/DABCS0120/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono y cadena original certificado; por ser información considerada como



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0669/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **154** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2025, denominados ABT-A-24-27-0405-0031, ABT-A-24-27-0406-0008, ABT-A-24-27-0406-0010, ABT-A-24-27-0406-0011, ABT-A-24-27-0406-0015, ABT-A-24-27-0406-0016, C3M0639, C4M0033, C4M0039, C4M0091, C4M0092, C4M0093, C4M0094, C4M0095, C4M0096, C4M0099, C4M0100, C4M0108, C4M0111, CCO-A-24-27-0909-0030, CCO-A-24-27-2508-0023, CCO-A-24-27-2527-0028, CCO-N-24-27-2508-0027, CCO-N-24-27-2517-0034, CCO-N-24-27-2530-0032, S4M0082, S4M0084, S4M0041, D4M0078, D4M0081, D244001, D244004, DSG-A-24-27-2401-0017, DSG-N-24-27-1105-0005, DSG-N-24-27-1105-0006, P4M0023, P4M0024, P4M0076, S3M0635, S4M0027, S4M0029, S4M0034, S4M0035, S4M0036, S4M0037, S4M0038, S4M0040, S4M0041, S4M0043, S4M0049, S4M0051, S4M0052, S4M0053, S4M0054, S4M0055, S4M0073, S4M0074, S4M0075, S4M0077, S4M0080, S4M0083, S4M0085, S4M0086, S4M0087, S4M0088, S4M0090, S4M0097, S4M0107, S4M0119, SEI-A-24-27-0419-0013, SEI-A-24-27-0419-0014, SEI-A-24-27-0421-0008, SEI-A-24-27-0423-0007, SEI-A-24-27-0424-0019, SEI-A-24-27-0425-0012, SEI-A-24-27-2114-0009, ABT-N-24-27-0305-0018, ABT-T-24-27-0406-0020, C4M0042, C4M0044, C4M0045, C4M0046, C4M0047, C4M0048, CCO-24-27-2508-0022, CCO-N-24-27-2502-0021, CCO-A-23-27-2508-0114, CCO-N-24-27-2508-0024, CCO-A-24-27-2508-0040, P4M0002, D3M0619, D3M0633, D3M0634, D4M0011, D4M0025, D4M0026, D244003, DSG-N-24-27-1619-0004, DSG-N-24-27-1620-0003, DSG-N-24-27-2421-0001, DSG-N-24-27-2421-0002, S3M0617, S3M0623, S3M0624, S3M0625, S3M0626, S3M0627, S3M0628, S3M0629, S3M0630, S3M0632, S3M0636, S3M0637, S3M0638, S4M0001, S4M0003, S4M0004, S4M0005, S4M0006, S4M0007, S4M0008, S4M0009, S4M0010, S4M0012, S4M0013, S4M0014, S4M0015, S4M0016, S4M0017, S4M0018, S4M0019, S4M0020, S4M0021, S4M0022, S4M0030, S4M0031, S4M0032,**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

S4M0050, CCO-A-24-27-2529-0029, CCO-N-24-27-0509-0036, CCO-N-24-27-0901-0035, CCO-N-24-27-0906-0033, CCO-N-24-27-0907-0039, CCO-N-24-27-2441-0037, CCO-N-24-27-2530-0038, D244005, DSG-A-24-27-1102-0026, S4M0084, S3M0609, S4M0104, S4M0109, S4M0110, P4M0002 y S3M0631, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sonora, a través del oficio 279001100100/1990/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, número telefónico, domicilio y registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0670/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0023 y S5M0024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 42**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0671/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0025 y S5M0027**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0672/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de



[Firma manuscrita]



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

40 instrumentos contractuales, denominados 012M7B997E11322040-CM2, 012M7B997E11322068-CM2, 012M7B997E11522001-CM5, 012M7B997E11522039-CM3, 012M7B997E11522054-CM1, 012M7B997E11522073-CM2, 012M7B997I123002-CM4, 012M7B997I1223001-CM2, 012M7B997I2323008-CM1, 012NEF001I02124-024-01, 012NEF001I02324-002-01, 012NEF001I02624-007-02, 012NEF001I02624-033-01, 012NEF001I03024-021-01, 012NEF001I03224-001-02, 012NEF001I03224-004-02, 012NEF001I03224-025-01, 012NEF001I03424-023-01, 012NEF001I08424-007-01, 012NEF001I19024-068-01, 012NEF001I19024-073-01, 012NEF001I19024-078-01, 012NEF001I19124-016-01, 012NEF001T18524-002-01, 050GYR047I00724-004-01, 050GYR988N00324-001-00-CM3, 050GYR988N00324-012-00-CM2, 050GYR988N01524-001-01, 050GYR988T424-001-CM1, 050GYR988T424-007-CM1, 050GYR988T00824-002-01, 050GYR988T00824-076-01, 988T00323-040-CM1, 988T01823-009-CM1, 012000991I17423-020-01, 012000991I17423-065-00-CM3, 012000991I17423-083-01, 012000991I17423-106-01, 012000991T17623-004-00-CM3 y 012000991T17623-019-02, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/04063.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, correo electrónico, nombre, firma y cargo de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0673/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **08 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2024, denominados D4P0367, D4P0368, D4P0369, D4P0401, D4P0488, D4P0590, D4P0681 y D4P0799**, formalizados y remitidos por el





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4430/O.C./2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de identificación, domicilio, nombre, cargo y firma, número telefónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0674/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-028-02, 012000991I17423-112-01, 012M7B997E11322012-CM1, 012M7B997E11522083-CM3, 012M7B997E11522095-CM1, 012M7B997E13322030-CM4, 012NEF001I01825-003-00, 012NEF001I02124-013-01, 012NEF001I02324-022-01, 012NEF001I02624-025-00-CM3, 012NEF001I02624-027-01, 012NEF001I02624-035-01, 012NEF001I03024-019-01, 012NEF001I03224-016-01, 012NEF001I03224-032-01, 012NEF001I03224-039-01, 012NEF001I03424-002-01, 012NEF001I11424-007-01, 012NEF001I11724-002-01, 012NEF001I18624-002-01, 012NEF001I18624-007-01, 012NEF001I19024-003-01, 012NEF001I19024-006-01, 012NEF001I19024-010-01, 012NEF001I19024-037-01, 012NEF001I19024-043-01, 012NEF001I19024-048-01, 012NEF001I19024-049-01, 012NEF001I19024-056-01, 012NEF001I19024-061-01, 012NEF001I19124-007-01, 012NEF001I19124-009-01, 012NEF001I19124-014-01, 012NEF001N12424-005-01, 012NEF001T02224-007-01, 012NEF001T18524-006-01, 012NEF001T18524-016-01, 019GYR019N1824-002-01, 050GYR047T00124-001-01 y 050GYR047T00624-015-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/04065**.



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, teléfono celular, cadena y certificado, teléfono particular, nombre, cargo y firma; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0675/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **105** instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados**

CCON253751351005004, CCON253751351005003, CCON253751351005006,
CCON253751351005005, CCON253751351005008,
CCON253751351005007, CCON253751351003002, CCON253751351003001, C5M0021,
C5M0020, C5M0023, C5M0025, C5M0024, CCON253751351005010, CCON253751351005009,
C5M0026, C5M0027, C5M0028, C5M0029, C5M0030, C5M0032, C5M0031, C5M0033, C5M0036,
C5M0038, C5M0037, C5M0040, CCON253751351003004, CCON253751241001001,
CCO253751241007001, CCON253751241009001, CCON253751241006001,
CCON253751241007002, CCON253751241009002, CCON253751291009001,
CCOO253751351005002, CCOO253751351005001, C5M0052, 050GYR974N13124-001-00,
050GYR974N13224-001-00, 050GYR974N13424-001-00, 050GYR974N13524-001-00,
050GYR974N13724-001-00, 050GYR974N13824-001-00, CCOA26372508002,
CCOA25372508001, CCOA26372508004, CCOA26372508003, CCOA25372508006,
CCOA26372508005, C4M0170, C4M0169, C4M0172, C4M0171, CCOA25372508008,
CCOA25372508007, C4M0174, C4M0173, CCOA25372508010, CCOA25372508009,
CCOA26372508012, CCOA26372508011, CCOA26372508013, CCOA25372508015,
CCOA25372508014, CCOA26372508017, CCOA25372508016, CCOA26372508019,
CCOA25372508018, CCOA26372508021, CCOA25372508020, CCOA25372508022,
CCOA25372508023, CCOA25372508024, CCOA25372508025, CCOA25372508026,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

CCOA25372508027, CCOA25372508029, CCOA25372508028, CCOA25372508031, CCOA25372508030, CCOA25372508033, CCOA25372508032, C4M0178, C4M0177, C4M0180, C4M0179, C4M0182, C4M0181, C4M0184, C4M0183, C4M0185 conv, C4M0185, C4M0175, C4M0176, C5M0002, C5M0003, C5M0004, C5M0005, C5M0006, C5M0007, C5M0017, C5M0018, C5M0056 y S5M0001, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur, a través del oficio 38.90.01.140.100/OSC197/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal, domicilio, registro INFONAVIT, nombre y firma de terceros, ECCO, modelo, marca y tipo de vehículo, cédula profesional y teléfono; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0676/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **18 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2025, denominados LA-50-GYR-050GYR989-N-1-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-2-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-3-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-6-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-7-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-8-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-11-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-9-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-10-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-12-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-14-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-15-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-17-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-17-2025, AA-50-GYR-050GYR989-N-18-2025, AA-50-GYR-050GYR989-N-22-2025, AA-50-GYR-050GYR989-N-24-2025 y AA-50-GYR-050GYR989-N-24-2025, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente, a través del oficio 16900100100/TJOA/380/2025.**



A
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos bancarios, domicilio, teléfono, celular, correo electrónico, nacionalidad, datos de acta, datos de registro civil, cadena original y número de certificado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0677/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0020 y S5M0001**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Sinaloa y DF Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 53**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, folio, número de serie, código QR y rostros en fotografías; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0678/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **10 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **DCSG-04-25, DCSG-05-25, DCSG-06-25, DCSG-07-25, DCSG-08-25, DCSG-09-25, DCSG-10-25, DCSG-11-25, DCSG-12-25 y DCSG-15-25**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 31**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, folio credencial para votar, CURP, registro patronal, registro INFONAVIT, dirección particular, número de trabajadores, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0679/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **12 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **379701_001_2025, 379701_002_2025, 379701_003_2025, 379701_004_2025, 379701_005_2025, 379701_006_2025, 379701_007_2025, 379701_008_2025, 379701_009_2025, 379701_010_2025, 379701_011_2025 y 379701_012_2025**, correspondientes a las **Áreas Comunes del CMN Siglo XXI**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 34**.



[Firma manuscrita]



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, folio credencial para votar, registro patronal, registro INFONAVIT, dirección particular, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0680/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **371501/001/2025**, correspondiente al **Hospital de Oncología CMN Siglo XXI**, remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 30**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en folio credencial para votar, registro patronal, dirección particular y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0681/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **19/0101/001/22**, correspondientes al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit**, remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 38**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en registro patronal y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0682/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **20/6570/001/22-1**, correspondiente al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 39**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firmas manuscritas]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0683/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **CSG 001-2025**, correspondiente al **Hospital de Especialidades Puebla** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 32**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de pasaporte, domicilio particular y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0684/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **ARREND/001/25 y ARREND/002/25**, correspondientes al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 57**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de INE, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0685/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-030-00-CM2, 012000991I17423-127-00-CM2, 012000991I17423-169-01, 012000991T17623-012-00-CM3, 012000991T17623-022-02, 012M7B997E11322007-CM1, 012M7B997E11322039-CM2, 012M7B997E11522001-CM7, 012M7B997E11522007-CM2, 012M7B997E11522008-CM6, 012M7B997E11522017-CM2, 012M7B997E11522034-CM2, 012M7B997E11522079-CM1, 012M7B997E11522091-CM2, 012M7B997E14622021-CM2, 012M7B997E15122004-CM1, 012M7B997E15822004-CM3, 012M7B997I123007-CM3, 012M7B997I123015-CM3, 012M7B997I123019-02, 012M7B997I123045-CM2, 012NEF001I02324-029-02, 012NEF001I02324-030-01, 012NEF001I03024-002-00-CM2, 012NEF001I08424-008-01, 012NEF001I18624-006-01, 012NEF001I18624-014-01, 012NEF001I19024-080-01, 012NEF001I19124-003-00, 012NEF001N11524-002-01, 012NEF001T01824-007-02, 012NEF001T01824-010-00-CM4, 012NEF001T02524-005-01, 012NEF001T02524-014-00-CM2, 012NEF001T08124-002-01, 012NEF001T08324-005-01, 012NEF001T12224-005-01, 047T00323-018-CM3, 050GYR019N01525-003-00 y 050GYR047T00624-012-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/04064**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, teléfono celular, cadena original y certificado, teléfono particular, nombre, cargo y firma, número de Acta de Nacimiento, Identificador electrónico, número de INE y clave electoral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0686/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0007 y S5M0006**, correspondientes al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tlaxcala**, remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 62**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, nombre y firma de terceros, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0687/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Permiso de Uso Temporal Revocable denominado **361301_01_2025**, correspondiente al **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Ginecología, CMN La Raza**, remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 33**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en registro patronal, registro INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014168 | ➤ 330018025014938 | ➤ 330018025012831 |
| ➤ 330018025015683 | ➤ 330018025013151 | ➤ 330018025015108 |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014446 | ➤ 330018025015317 | ➤ 330018025011786 |
| ➤ 330018025014765 | ➤ 330018025014606 | ➤ 330018025015316 |
| ➤ 330018025015494 | ➤ 330018025014535 | ➤ 330018025015377 |
| ➤ 330018025014452 | ➤ 330018025015416 | ➤ 330018025015232 |
| ➤ 330018025014946 | ➤ 330018025015021 | ➤ 330018025015311 |
| ➤ 330018025015599 | | |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014815 | ➤ 330018025015319 | ➤ 330018025014142 |
| ➤ 330018025014993 | ➤ 330018025011149 | ➤ 330018025004806 |
| ➤ 330018025014332 | ➤ 330018025012444 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025013932 | ➤ 330018025013432 | ➤ 330018025014109 |
| ➤ 330018025014022 | ➤ 330018025012649 | ➤ 330018025013319 |
| ➤ 330018025014172 | ➤ 330018025013937 | ➤ 330018025013854 |
| ➤ 330018025013896 | ➤ 330018025014137 | ➤ 330018025013705 |
| ➤ 330018025014174 | ➤ 330018025014125 | ➤ 330018025012388 |
| ➤ 330018025014167 | | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025014762

ACUERDO CTSP-0688/05/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0689/05/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0690/05/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.



Handwritten signature and mark



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0691/05/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78 fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0692/05/2025.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Karla Lorena Ramos Jara



Alejandro Reyes Hernández



Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 02 de junio de 2025.

